

Radicación: 66001311000420220001301
Asunto : Apelación de Sentencia- verbal cancelación registro
Procedencia: Juzgado Cuarto de Familia
Demandante: Blanca Cielo Rojas Velásquez
Demandados: Sandra Leonor Rojas Gallego y Jonson Modesto Rojas Gallego
(representado por su madre Offir Gallego B- Interdicto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

PEREIRA - RISARALDA

SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. - En virtud de lo previsto en el artículo 327 del C. G. P. por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se admite en el efecto suspensivo, el recurso interpuesto por ambas partes, contra la sentencia dictada el 21 de junio de 2022 por el Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, Risaralda.

2.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues el recurso fue propuesto en su vigencia, disposición aquella que adoptó como legislación permanente las contenidas en el Decreto 806 de 2020. El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Los recurrentes deberán tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.

4.- En caso de que los apelantes omitan hacer pronunciamiento alguno con fines de sustentación en el término que se les concede, como desde ya se advierte que de los reparos concretos expuestos (Demandante 19:28 archivo 21, demandado minuto 23:03 lb) se pueden extractar argumentos que se consideran suficientes para soportarlos, serán acogidos como sustentación de la alzada.

Radicación: 66001311000420220001301
Asunto : Apelación de Sentencia- verbal cancelación registro
Procedencia: Juzgado Cuarto de Familia
Demandante: Blanca Cielo Rojas Velásquez
Demandados: Sandra Leonor Rojas Gallego y Jonson Modesto Rojas Gallego
(representado por su madre Offir Gallego B- Interdicto)

Solo en esta hipótesis, por secretaría se correrá el traslado necesario a la contraparte, sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga.

Lo anterior, a la luz del criterio de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC5497-2021, reiterado por la alta corporación en decisiones STC 5499, STC 5330 y STC 5826 del mismo año, acogido por esta Sala como criterio auxiliar desde el 22 de junio de 2021.

5.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
14-07-2022
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7e1f89b747e1562a5780746a584fb44a6b5f4ba15f11c4886eab07ffb88fd2**
Documento generado en 13/07/2022 11:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>